

Ibagué, 26 de mayo de 2026

Señores
LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.
Ciudad

Asunto: Observaciones al proceso de Invitación Abierta No. 001 de 2026

Referencia: Invitación Abierta No. 001 de 2026

Objeto: Contratar la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades institucionales y promocionales de la Lotería del Tolima, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Cordial saludo,

En calidad de interesado en participar dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar las siguientes observaciones a los documentos publicados por la Entidad, con el propósito de que sean revisadas y, de considerarlo procedente, se realicen los ajustes correspondientes mediante documento aclaratorio, modificación o adenda, garantizando claridad, transparencia, pluralidad de oferentes y seguridad jurídica dentro del proceso.

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitud de corrección del número y vigencia del proceso

Una vez revisados los documentos publicados por la Entidad dentro del presente proceso, se evidencia que en algunos apartes se hace referencia a la **Invitación Abierta No. 001 de 2024**, cuando la identificación correcta del proceso corresponde a la **Invitación Abierta No. 001 de 2026**.

Esta situación puede generar confusión frente a la identificación del proceso contractual, la trazabilidad documental, la presentación de observaciones, la elaboración de propuestas, la evaluación de las ofertas y las actuaciones posteriores que se desarrollen dentro de la convocatoria.

La correcta identificación del proceso es un aspecto fundamental para garantizar la claridad de las reglas de participación, la seguridad jurídica de los interesados y la adecuada correspondencia entre los documentos publicados, el objeto contractual, la vigencia presupuestal y las actuaciones administrativas que se adelanten.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad **revisar y corregir en todos los documentos del proceso la referencia al número y vigencia de la invitación**, dejando expresamente establecido que el proceso corresponde a la:

INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2026

Así mismo, se solicita que dicha corrección sea realizada y publicada mediante el documento aclaratorio, modificación o adenda correspondiente, con el fin de evitar cualquier duda o inconsistencia documental durante el desarrollo del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitud de eliminación integral del numeral 9 “Documentos de carácter financiero”

Una vez revisado el numeral **9. Documentos de carácter financiero**, se observa que la

Entidad exige, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Registro Único de Proponentes — RUP, donde se pueda verificar la capacidad económica y el estado financiero del proponente, el cual deberá estar en firme al momento del cierre de la convocatoria.
- b) Copia de la Declaración de Renta de 2022.
- c) Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, debidamente certificados por contador y revisor fiscal, bajo el marco normativo NIIF correspondiente, incluyendo Estado de Situación Financiera, Estado Integral de Resultados, Flujo de Efectivo, Cambios en la Situación Patrimonial y Revelaciones.
- d) Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y revisor fiscal que certifican los estados financieros, junto con el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- e) Para consorcios y uniones temporales, consolidación de la información del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes y presentación de estados financieros de cada uno.

Frente a lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la Entidad **eliminar en su totalidad el numeral 9 “Documentos de carácter financiero”**, por las razones que se exponen a continuación:

1. El requisito financiero resulta excesivo frente a la naturaleza del objeto contractual
El objeto del presente proceso consiste en **contratar la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades institucionales y promocionales de la Lotería del Tolima.**

Se trata de un objeto relacionado con actividades logísticas, promocionales, operativas e institucionales, que pueden ser ejecutadas por proveedores con experiencia en eventos, activaciones de marca, producción logística, servicios promocionales, apoyo operativo, alquiler de elementos, suministro de personal, coordinación de actividades y demás servicios afines.

Por la naturaleza del contrato, la idoneidad del proponente puede verificarse principalmente a través de su experiencia, capacidad operativa, propuesta económica, cumplimiento de especificaciones técnicas, disponibilidad de personal, equipos, proveedores y antecedentes de ejecución de actividades similares.

En ese sentido, exigir un bloque completo de documentos financieros como requisito habilitante puede resultar excesivo y no necesariamente guarda relación directa con la capacidad real para ejecutar el contrato.

2. La exigencia del RUP limita la participación de oferentes idóneos

Dentro del numeral 9 se exige el **Registro Único de Proponentes — RUP**, documento que no todos los proveedores del sector logístico, promocional o de eventos poseen, especialmente aquellos que desarrollan su actividad principalmente en el sector privado o comercial.

Existen personas naturales y jurídicas con amplia experiencia en actividades logísticas, eventos institucionales, servicios promocionales y producción operativa, que pueden acreditar su trayectoria mediante contratos, certificaciones, órdenes de servicio, facturas, actas de recibo, registros fotográficos y certificaciones de clientes, sin que necesariamente

cuenten con RUP.

Por lo tanto, exigir el RUP dentro de este proceso puede convertirse en una barrera formal que excluye oferentes con capacidad real, experiencia comprobable y condiciones operativas suficientes para ejecutar el contrato.

La finalidad del proceso debe ser seleccionar al oferente más favorable, no restringir la participación por requisitos documentales que no resultan indispensables para verificar la capacidad de ejecución.

3. La información financiera solicitada corresponde al año 2022 y se encuentra desactualizada

Los literales b) y c) del numeral 9 exigen copia de la **Declaración de Renta de 2022 y Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.**

Esta exigencia no resulta coherente con un proceso identificado como **Invitación Abierta No. 001 de 2026**, toda vez que la información financiera del año 2022 no refleja necesariamente la situación actual de los posibles oferentes.

Entre los años 2022 y 2026 pueden haberse presentado variaciones sustanciales en ingresos, activos, pasivos, patrimonio, flujo de caja, capacidad operativa, endeudamiento y comportamiento comercial de las empresas.

Por lo tanto, mantener documentos financieros del año 2022 puede generar una evaluación desactualizada, imprecisa e incluso contraria a la realidad económica actual de los proponentes.

4. Se genera una carga documental innecesaria

El numeral 9 exige una cantidad significativa de documentos: RUP, declaración de renta, estados financieros completos bajo NIIF, tarjetas profesionales, certificados de antecedentes disciplinarios, documentos del contador, documentos del revisor fiscal y consolidación financiera para figuras plurales.

Esta carga documental puede resultar desproporcionada para un proceso de prestación de servicios logísticos y promocionales, especialmente cuando la Entidad puede verificar la seriedad y capacidad de los oferentes mediante otros requisitos menos restrictivos, tales como:

- Certificado de existencia y representación legal, cuando aplique.
- Registro Único Tributario — RUT.
- Certificaciones de experiencia.
- Propuesta económica.
- Cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Garantías contractuales.
- Supervisión durante la ejecución.
- Pagos contra recibo a satisfacción.
- Informes y evidencias de actividades ejecutadas.

La exigencia de documentos financieros complejos puede desincentivar la participación, especialmente de micro, pequeñas y medianas empresas, proveedores locales y operadores logísticos especializados.

5. La eliminación del numeral favorece la pluralidad de oferentes

Eliminar el numeral 9 permitiría una mayor participación de proveedores del sector logístico, promocional y de eventos, quienes podrían competir en igualdad de condiciones demostrando su experiencia, capacidad técnica y oferta económica.

La pluralidad de oferentes es fundamental para que la Entidad pueda recibir mejores propuestas, comparar alternativas reales de mercado y obtener condiciones más favorables para el desarrollo de sus actividades institucionales y promocionales.

Por el contrario, mantener requisitos financieros extensos y desactualizados puede reducir la concurrencia de oferentes y limitar la competencia.

6. La Entidad cuenta con otros mecanismos para proteger sus intereses

La eliminación del numeral 9 no implica ausencia de control ni de garantías para la Entidad. La Lotería del Tolima puede proteger adecuadamente sus intereses mediante la exigencia de requisitos técnicos, experiencia relacionada, oferta económica clara, garantías contractuales, supervisión permanente, órdenes de servicio, informes de ejecución, evidencias de cumplimiento y pagos condicionados al recibo a satisfacción.

Estos mecanismos resultan más acordes con la naturaleza del objeto contractual y permiten verificar de manera efectiva el cumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato.

Solicitud concreta frente al numeral 9

Con fundamento en lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad:

Eliminar en su totalidad el numeral 9 “Documentos de carácter financiero”, incluyendo todos sus literales, esto es, la exigencia de RUP, declaración de renta, estados financieros, tarjetas profesionales, certificados de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, consolidación financiera para consorcios o uniones temporales y cualquier otro documento financiero allí previsto.

En consecuencia, se solicita que el numeral 9 sea suprimido de los documentos del proceso, por no resultar necesario, proporcional ni adecuado frente a la naturaleza del objeto contractual.

De manera subsidiaria, en caso de que la Entidad considere indispensable mantener algún tipo de verificación económica mínima, se solicita que esta sea ajustada a documentos simples, actualizados y proporcionales, sin exigir RUP ni información financiera del año 2022.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitud de eliminación de la expresión “Con empresas de juegos de suerte y azar” del numeral 4.2 Experiencia adicional del proponente

Una vez revisado el numeral **4.2 Experiencia adicional del proponente**, se evidencia que la Entidad establece lo siguiente:

“Se otorgarán trescientos (300) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante exigida, relacionada con la ejecución de contratos de logística, organización de eventos, activaciones de marca, eventos culturales, promocionales o institucionales. -Con empresas de juegos de suerte y azar-”

Sobre el particular, respetuosamente se solicita a la Entidad **eliminar la expresión “-Con empresas de juegos de suerte y azar-”**, toda vez que dicha condición puede limitar de manera injustificada la asignación del puntaje ponderable y restringir la participación efectiva de oferentes con experiencia amplia y suficiente en el objeto contractual.

El objeto del proceso no corresponde directamente a la operación de juegos de suerte y azar, ni a actividades técnicas propias de la venta, distribución, explotación, administración o control del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. El objeto contractual corresponde a la **prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades institucionales y promocionales**, por lo cual la experiencia relevante debe centrarse en la capacidad del proponente para ejecutar servicios de logística, organización de eventos, activaciones de marca, eventos culturales, promocionales o institucionales.

En ese sentido, exigir que la experiencia adicional haya sido ejecutada específicamente **con empresas de juegos de suerte y azar** introduce una condición sectorial que no resulta indispensable para demostrar la idoneidad del oferente, pues la experiencia logística y promocional puede ser adquirida válidamente en múltiples sectores, tales como entidades públicas, empresas privadas, cajas de compensación, instituciones educativas, entidades culturales, empresas comerciales, organizaciones sociales, gremios, marcas comerciales, alcaldías, gobernaciones, empresas industriales y comerciales, entre otros.

La logística de eventos, la producción operativa, las activaciones de marca, la coordinación de actividades institucionales, el manejo de personal, el suministro de elementos, el montaje, la atención de asistentes, la promoción de marca y la ejecución de actividades culturales o promocionales son actividades transversales que no dependen exclusivamente del sector de juegos de suerte y azar.

Por tanto, un proponente que haya ejecutado contratos de logística, eventos o actividades promocionales para entidades o empresas de otros sectores puede contar con la misma o incluso mayor capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto contractual de la Lotería del Tolima.

Mantener la expresión **“Con empresas de juegos de suerte y azar”** puede generar un trato restrictivo, al otorgar puntaje únicamente a quienes hayan contratado con un sector específico, dejando en desventaja a oferentes que, aunque tienen experiencia directa en logística, eventos y actividades promocionales, no la han desarrollado con empresas de loterías, apuestas, rifas o juegos de suerte y azar.

De igual manera, dicha expresión podría reducir la pluralidad de oferentes y afectar la comparación objetiva de las propuestas, pues el factor ponderable debe premiar condiciones relacionadas directamente con el objeto contractual y no con una condición sectorial que no resulta esencial para la prestación del servicio.

Solicitud concreta frente al numeral 4.2

Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar el numeral **4.2 Experiencia adicional del proponente**, eliminando la expresión:

“-Con empresas de juegos de suerte y azar-”

Y dejando el numeral redactado de la siguiente manera:

4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

Se otorgarán trescientos (300) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante exigida, relacionada con la ejecución de contratos de logística,

organización de eventos, activaciones de marca, eventos culturales, promocionales o institucionales.

Con esta modificación se mantiene la finalidad del factor ponderable, esto es, premiar la mayor experiencia del proponente en actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, sin restringirla innecesariamente a un sector específico.

PETICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la Lotería del Tolima E.I.C.E.:

1. Corregir en todos los documentos del proceso la referencia errada a la **Invitación Abierta No. 001 de 2024**, dejando claramente establecido que el proceso corresponde a la **Invitación Abierta No. 001 de 2026**.
2. Publicar dicha corrección mediante documento aclaratorio, modificación o adenda, con el fin de garantizar claridad y seguridad jurídica para todos los interesados.
3. Eliminar en su totalidad el numeral **9. Documentos de carácter financiero**.
4. Suprimir la exigencia del **Registro Único de Proponentes — RUP** como requisito habilitante dentro del presente proceso.
5. Suprimir la exigencia de Declaración de Renta de 2022, Estados Financieros de 2022, tarjetas profesionales, certificados de antecedentes disciplinarios y demás documentos financieros previstos en dicho numeral.
6. Eliminar del numeral **4.2 Experiencia adicional del proponente** la expresión “-**Con empresas de juegos de suerte y azar**-”.
7. Permitir que la experiencia adicional ponderable sea acreditada mediante contratos relacionados con logística, organización de eventos, activaciones de marca, eventos culturales, promocionales o institucionales, sin limitarla exclusivamente a empresas del sector de juegos de suerte y azar.
8. Permitir que la participación de los oferentes se fundamente en requisitos proporcionales al objeto contractual, tales como experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de especificaciones, propuesta económica, garantías contractuales y demás condiciones directamente relacionadas con la prestación de servicios logísticos, institucionales y promocionales.

Estas modificaciones permitirán garantizar mayor pluralidad de oferentes, libre concurrencia, economía documental, proporcionalidad de los requisitos y participación de proveedores con experiencia real en servicios logísticos, eventos y actividades promocionales.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la respuesta que emita la Entidad dentro de los términos establecidos en el proceso.

Cordialmente,



MARIO ROJAS
Representante Legal